Ley de 22 de noviembre de 1915

Hospital.- Fondos con los que se construirá el de Totora

ISMAEL MONTES Presidente de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Se modifican los efectos de la Ley de 5 de diciembre de 1912, en los siguientes términos

Artículo 1°.- Los fondos acumulados hasta la promulgación de la presente ley, del impuesto creado por el art. 2.° de la Ley de 5 de diciembre de 1912, se entregarán por el Tesoro Departamental de Cochabamba a la Municipalidad de Totora, para que en consorcio del Diputado y Subprefecto de la provincia, proceda a la construcción de un edificio destinado a un hospital.

Artículo 2°.- Queda sin efecto el art. 1.° de la referida Ley; y el producto de ese impuesto se invertirá en la construcción del indicado hospital hasta su terminación, debiendo ser recaudado y administrado, dicho impuesto, por la Junta Municipal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional.—La Paz, 19 de noviembre de 1915.

José Carrasco.- José Gutiérrez Guerra.- Ad. Trigo Achá, S. S. .
- Fenelón M. Pereira, D. S.- Guillermo Añez, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a veintidós de noviembre de mil novecientos quince.

ISMAEL MONTES.—Julio Zamora.